

A R G E N T I N A

SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINAL

SOBRE EL ATAQUE AL CUARTEL DEL

REGIMIENTO DE INFANTERIA MECANIZADA III DE LA TABLADA

Marzo de 1991  
Indice AI: AMR 13/01/91  
Distr: SC/CO

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X8 DJ, GRAN  
BRETAÑA

TRADUCCION EDITORIAL AMNISTIA INTERNACIONAL, ESPAÑA

# **A R G E N T I N A**

## **SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINAL**

### **SOBRE EL ATAQUE AL CUARTEL DEL**

### **REGIMIENTO DE INFANTERIA MECANIZADA III DE LA TABLADA**

#### **INTRODUCCION**

En enero de 1989, miembros del grupo político Movimiento Todos Por la Patria (MTP), atacaron un cuartel en la localidad de La Tablada, en la provincia de Buenos Aires. En el ataque resultaron muertas 39 personas, 11 de las cuales eran personal de la policía y del ejército, y las 28 restantes miembros del MTP. Los informes recibidos inicialmente indicaban que, al menos dos de los miembros del MTP que figuraban registrados como muertos, Francisco Provenzano y Pablo Ramos, podrían haber sido ejecutados sumariamente después de su rendición, y que otros tres, Carlos Samojedny, Iván Ruiz y José Alejandro Díaz, desaparecieron tras su captura. Asimismo, se informó que los detenidos fueron torturados mientras se encontraban bajo custodia militar tras su rendición, y que algunos fueron objeto de nuevas torturas mientras se hallaban detenidos e incomunicados bajo supervisión de la Policía Federal y del personal penitenciario. Según los informes, todos permanecieron detenidos por la policía en condiciones que constituían castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

#### **LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES**

Las investigaciones criminales sobre el ataque al cuartel del Regimiento de Infantería Mecanizada III de La Tablada se desarrolló en el Juzgado Federal del distrito de Morón. A los acusados se les declaró culpables de "asociación ilícita calificada, rebelión", por lo que automáticamente se aplicaron procedimientos sumarios especiales de conformidad con la Ley 23.077 de Protección del Orden Constitucional y de la Vida Democrática, de 1984. En ella se establecen unos procedimientos acelerados para el juicio y para las investigaciones, así como que la totalidad del juicio se desarrolle en audiencia pública. El tribunal explicó que estos procedimientos no eran aplicables a los delitos ordinarios tipificados en el código penal, de modo que las presuntas violaciones de derechos humanos deberían tratarse en el Juzgado Federal de Morón, y que cualquier posible juicio no sería ni oral ni público.

Las investigaciones sobre presuntas violaciones de derechos humanos fueron separadas del juicio principal y se rigieron por el procedimiento

penal ordinario en el Juzgado Federal de Morón. En el 6° Juzgado Penal de Buenos Aires se abrieron nuevas investigaciones sobre presuntas torturas y malos tratos perpetradas en la Coordinación de la Policía Federal y en las celdas de **Tribunales**, el Palacio de Justicia de Buenos Aires.

En octubre de 1989, el juez Miguel Guillermo Pons, del 6° Juzgado Penal de Buenos Aires, sobreseyó el caso, basándose en que no existían pruebas suficientes para presentar cargos contra las personas responsables de malos tratos y torturas a cinco presos en el Palacio de Justicia: Luis Alberto Díaz, Claudio Néstor Rodrigues, Claudio Omar Veiga, Carlos Ernesto Motto y Sebastián Joaquín Ramos. El juez falló que, si bien aceptaba que "a los detenidos (...) se les aplicaron vejaciones; severidades y/o lesiones", no existían pruebas suficientes para presentar cargos contra las personas responsables de malos tratos, ni siquiera para determinar si habían tenido lugar bajo custodia policial o penitenciaria. En febrero de 1990, la Cámara Federal de Apelaciones revocó la decisión del tribunal inferior y ordenó que prosiguiera la investigación judicial. El caso aún no ha sido resuelto, como tampoco, hasta la fecha, otras investigaciones relacionadas con las violaciones de los derechos humanos de presos del MTP han supuesto procesamiento alguno.

#### **PREOCUPACIONES DE AMNISTIA INTERNACIONAL**

En junio de 1989, Amnistía Internacional publicó un documento titulado Investigación criminal sobre el asalto al Tercer Regimiento de Infantería de la Tablada, índice AI AMR 13/02/89/s, en el que la organización manifestaba su preocupación por la posible ejecución sumaria de diversos miembros del MTP que figuraban registrados como muertos, y por las palizas y malos tratos de varios presos bajo vigilancia militar y policial. La organización puso de manifiesto que se hallaba a la espera de los resultados de las investigaciones judiciales sobre estas denuncias, y que, hasta el 14 de junio de 1989, los procedimientos indagatorios se hallaban aún en su fase inicial secreta.

En abril de 1989, dos miembros de Amnistía Internacional visitaron Argentina y se reunieron con el Procurador General de la Nación, el doctor Andrés D'Alessio, quien les aseguró que las investigaciones judiciales sobre estas presuntas violaciones de derechos humanos seguían su curso, y les prometió que serían rápidas y concienzudas. Sin embargo, el juez Larrambebere, a cargo de varias de las investigaciones paralelas sobre presuntas violaciones de derechos humanos, explicó a la delegación de Amnistía Internacional en septiembre de 1989 que, mientras se había facilitado personal y equipo suplementario para la investigación criminal del juicio principal, las investigaciones sobre presuntas violaciones de derechos humanos tuvieron que competir con un cúmulo de aproximadamente 4.500 casos existente en el tribunal.

En marzo de 1990, Amnistía Internacional publicó un nuevo informe sobre los progresos de las investigaciones judiciales de las presuntas violaciones de derechos humanos contra miembros del MTP titulado El ataque al cuartel del Regimiento de Infantería Mecanizada III de La Tablada: Investigación sobre

denuncias de tortura, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, índice AI AMR 13/01/90/s. En este documento, la organización confirmaba los indicios de que, tras su rendición, algunos de los miembros del MTP fueron ejecutados sumariamente o habían desaparecido, y que se habían registrado torturas y otros tratos o castigos crueles inhumanos o degradantes mientras los presos se hallaban bajo custodia militar, policial y del personal penitenciario. Amnistía Internacional manifestó su opinión según la cual los retrasos en las investigaciones de las denuncias de tortura y malos tratos no están justificados y constituyen una negación de los derechos de todo detenido, independientemente de los delitos que se le imputen. Amnistía Internacional hizo un llamamiento al gobierno argentino para que estableciera una comisión independiente de investigación con el objeto de garantizar una investigación imparcial y completa de las presuntas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones y torturas relacionadas con los sucesos de La Tablada.

### **LA RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES ARGENTINAS**

En mayo de 1990, en respuesta a las preocupaciones de Amnistía Internacional, el gobierno argentino manifestó que no había indicios firmes para afirmar que no se habían investigado sin demora y eficacia las denuncias de derechos humanos cometidas contra miembros del MTP, y que tal afirmación no reflejaba con exactitud los hechos. El gobierno argentino reiteró que la cuestión se hallaba bajo investigación judicial. Asimismo, rechazó el establecimiento de una comisión independiente de investigación sobre la base de que contradeciría el orden constitucional argentino. En un documento adjunto, se presentaba una lista de casos bajo investigación judicial, pero no se proporcionaba información alguna sobre sus progresos.

En septiembre de 1990, y en respuesta a una carta de un miembros de Amnistía Internacional, el Subsecretario de Justicia, César Arias, facilitó una lista de seis casos diferentes relacionados con presuntas violaciones de derechos humanos contra miembros del MTP, iniciados entre el 27 de enero y el 27 de febrero de 1989. Reiteró que todos los casos se hallaban bajo investigación judicial. Asimismo, afirmó que esperaba que en un plazo que oscilaba entre el mes y el mes y medio, los tribunales pertinentes decidirían sobre varios de ellos.

### **LA TABLADA DOS AÑOS DESPUES**

A finales de enero de 1991, no se habían dado por concluidas ninguna de las investigaciones. El tiempo transcurrido hace cada vez más difícil que emerja la verdad sobre las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas contra miembros del MTP y que sean llevados ante la justicia los responsables. El hecho de que no se concluyan las investigaciones es un precedente desalentador, dado que podría significar una señal de la falta de voluntad del gobierno argentino de hacer respetar los derechos humanos cuando está implicada la responsabilidad de los miembros de las fuerzas armadas. Junto con el reciente perdón presidencial otorgado a personas acusadas de graves violaciones de derechos humanos durante los años de la dictadura militar antes de la conclusión de los procedimientos judiciales, como el ex

general Carlos Suárez Mason, también podría ser interpretado como una muestra de que el gobierno se encuentra en disposición de permitir que los responsables de estos hechos evadan la responsabilidad de sus delitos.